



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia
de Buenos Aires**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y por su intermedio al Ministerio de Seguridad, a fin de que remita informe escrito, a la mayor brevedad, sobre los puntos que a continuación se consignan:

1. Remita copia del Expediente N°21.100-672.123/06 del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se tramita la adquisición de 250 camionetas tipo pick up a través de la Contratación Directa N°256/07 autorizada por el Decreto 781/08.
2. Remita copia de Expediente N° 21.100-236.133/08, de la Dirección de Automotores del Ministerio de Seguridad, a través de la contratación Directa Nro. 102/2008 aprobada por Decreto 1365/08, tendiente a la adquisición de 2100 automóviles.
3. Remita toda otra información que considere pertinente a los efectos del objeto de la presente Solicitud de Informes.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo provincial, en el marco del proceso de reequipamiento de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ha aprobado entre abril y agosto del corriente año una serie de contrataciones directas autorizando la compra de automóviles y camionetas destinadas al Ministerio de Seguridad, amparándose en el artículo 26, inciso 3, apartado i) del Decreto Ley N°7764/71 (Ley de Contabilidad).

En este sentido, el Gobernador de la provincia dictó los siguientes decretos:

- a) Decreto 1365/08, autorizando la Contratación Directa N°102/2008, por al cual se gestiona la compra de 2100 automóviles.
- b) Decreto 781/08, autorizando la Contratación Directa N° 256/07, de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, referente a la adquisición de 250 camionetas, tipo pick up, doble cabina, tracción 4x2, versión diesel.

Los decretos 781/08 y 1365/08 **se amparan en el artículo 26, inciso 3ro, apartado i) de la ley de Contabilidad** (Decreto-Ley 7764/71) el cual dispone: “art. 26.- No obstante lo expresado en el artículo 25, podrá contratarse: (...) 3. Directamente (...) i) La reparación de motores, máquinas y aparatos en general y la compra de vehículos, automotores y su reparación”.

El marco jurídico que supone este inciso permite al Poder Ejecutivo realizar compras y contrataciones directas por montos muy superiores a los previstos por la ley en otros casos. El hecho de que existan diferentes formas de contratación (Contratación Directa, Licitación Privada, Licitación Pública) en función del monto involucrado en la operación (con las excepciones previstas por la ley) tiene por objetivo permitir que los controles internos y externos de la actividad estatal resulten eficientes. Ciertamente, la mora en los procedimientos administrativos no está vinculada a la normativa sino a la falta de capacidades burocráticas por parte del propio estado para cumplir con los pasos previstos en un tiempo razonable. En este sentido, sería mucho más efectivo que el estado provincial dirija sus esfuerzos a mejorar el desempeño de los órganos intervinientes en los procesos de compras y contrataciones con el objeto de incrementar su eficiencia y eficacia. En este caso, la excepción prevista por la ley no permite un control adecuado de los actos de gobierno que se amparan en ella.

En este marco, resulta imprescindible que el poder legislativo ejerza su función de control con el objeto de promover la transparencia, la eficiencia y la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

eficacia de las compras y contrataciones del estado provincial. Por tal motivo, solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Solicitud de Informes con su voto positivo.